

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

Número 3.

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo Primero.—Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el próximo período constitucional, el C. Lic. Leobardo Chapa, por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y ocho mil, seiscientos dieciseis votos.

Artículo Segundo.—Son Magistrados propietarios de la segunda y tercera Salas, del mismo Supremo Tribunal para el período citado, los CC. Licdos. Macedonio E. Tamez y Ventura Guajardo, por haber obtenido igualmente la mayoría absoluta de treinta y ocho mil, seiscientos dieciseis votos.

Artículo Tercero.—Son Magistrados Supernumerarios para el propio período, por su orden, los CC. Licdos. Generoso Garza, Néstor Guerra, Felicitos Villarreal, Eugenio F. Castillon, Canuto C. Martínez, Carlos Villarreal, Rafael Dávila, J. Eleuterio Martínez y Salomé Botello, por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y ocho mil, seiscientos dieciseis votos.

Artículo Cuarto.—Es Ministro Fiscal propietario para igual período, el C. Lic. Antonio Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y ocho mil, seiscientos dieciseis votos.

Artículo Quinto.—Son Supernumerarios del C. Ministro Fiscal, los CC. Licdos. Miguel Cirilo y

B Ramírez Anguiano, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de treinta y ocho mil, seiscientos dieciseis votos.

Artículo Sexto.—Son Jueces 1.º y 2.º de Letras del Ramo Civil de la primera fracción judicial, para el propio período constitucional, los CC. Licdos. Macedonio Gil Treviño y Roque de Luna, respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de quince mil setecientos noventa votos.

Artículo Séptimo.—Son Jueces primero y segundo de Letras del Ramo Criminal de la misma fracción judicial, respectivamente y para el período expresado, los CC. Licdos. Teódulo Montemayor y Eduardo I. Martínez, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de quince mil setecientos noventa votos.

Artículo Octavo.—Son Jueces de Letras de las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª fracciones judiciales respectivamente, y para el mismo período, los CC. Licdos. Jesús de la Garza, Luis Treviño, Emilio Hinojosa, Braulio Morales, Simón Guajardo y Teodosio Treviño, por haber obtenido la mayoría absoluta de dos mil doscientos cuarenta y un votos, el primero; seis mil trescientos veintiuno, el segundo; cinco mil quinientos sesenta y tres, el tercero; dos mil seiscientos sesenta y dos, el cuarto; dos mil ochocientos cuarenta y nueve, el quinto y tres mil ciento noventa el sexto.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.—*P. Benítez Leal,*



diputado presidente.—*R. E. Treviño*, diputado secretario.—*L. Roel*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 24 de Septiembre de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

Número 4.

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se admite al C. Lic. Teodosio Treviño la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 7ª fracción judicial del Estado, para el que fué electo popularmente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso en Monterrey, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—*P. Benítez Leal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*L. Roel*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 25 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y So-

berano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 195.—En oficio número 3,512, fecha 12 del actual, girado por la Sección 1ª de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se dice al C. Gobernador del Estado, lo que sigue:

«Para la resolución de varios asuntos necesita conocer esta Secretaría algunos datos sobre el régimen y condiciones del arroyo de Mendoza, que corre por ese Estado cuyo Gobierno está al digno cargo de Ud. bajo el cuestionario siguiente:

¿Tiene aguas permanentes el citado arroyo? ¿en que cantidad de litros por segundo durante las épocas de lluvias y de secas.

¿Qué importancia tienen sus crecientes? dando si es posible el gasto medio en litros por segundo de las de duración media.

¿Es navegable? ¿Entre qué puntos y por embarcaciones de qué calado?

¿Es flotable? ¿Entre qué puntos y qué servicios presta como tal?

¿En donde nace? ¿qué cursos de agua son sus tributarios y en cuál vierte sus aguas? dando los gastos en litros por segundo del arroyo en cuestión y del curso de agua con que se una tomando esos gastos cerca del punto de confluencia.

¿Se reconoce propiedad ó servidumbre alguna en esas aguas?

¿Qué poblaciones tiene ribereñas y cuáles solamente cercanas?

¿Qué otros nombres tiene el arroyo de que se trata y el río con que se una?

¿En alguna parte de su curso es límite de ese Estado? ¿Es límite alguno de sus afluentes?



Lo que tengo el honor de comunicar á Ud., suplicándole se sirva ordenar sea contestado el cuestionario anterior y remitidas á ésta Secretaría las respuestas correspondientes después de comprobarlas hasta donde sea posible».

Lo que trascribo á Ud. por acuerdo del propio Sr. Gobernador, para su conocimiento, recomendándole que si en ese Municipio existiere el arroyo de Mendoza, de que se trata en el oficio inserto, resuelva esa Autoridad el cuestionario que el mismo contiene, remitiendo dicha resolución cuanto antes sea posible, á esta dé mi cargo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

Número 5.

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, que el Ejecutivo otorgó por el término de veinte años, con fecha 5 de Julio próximo pasado, á la Compañía "Fuerza Motriz Eléctrica Mexicana" [S. A.] por el capital no menor de \$75,000.00 setenta y cinco mil pesos, que invierta en el establecimiento de una planta productora de energía eléctrica en el Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—*P. Benítez Leal*, diputado presidente.—*R. E. Treviño*, diputado secretario.—*L. Roel*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 4 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

Número 6.

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, que por el término de cinco años, á contar desde el día 1º de Marzo próximo pasado, concedió el Ejecutivo del Estado al señor José Parás, por el capital de..... (\$25,000.00) veinticinco mil pesos, que ha invertido en una Fábrica de Tubería de Plomo en esta ciudad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso  
II.



en Monterrey, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—*P. Benítez Leal*, diputado presidente.—*R. E. Treviño*, diputado secretario.—*L. Roel*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 4 de 1,907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES*, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

Número 7.

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se admite al C. Lic. Teódulo Montemayor, la renuncia que hace del cargo de Juez primero de Letras del Ramo Penal de la 1ª fracción judicial del Estado, para el que fué electo popularmente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á 1º de Octubre de mil novecientos siete.—*P. Benítez Leal*, diputado presidente.—*R. E. Treviño*, diputado secretario.—*L. Roel*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 4 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Tengo la honra de participar á Ud., que habiendo sido reelecto Gobernador del Estado, prosigo en el desempeño de las funciones relativas, en el nuevo período constitucional que hoy empieza.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Octubre de 1907.—*B. Reyes*.—Al

Congreso del Estado de Nuevo León.—Esta H. Legislatura, en sesión de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente

Acuerdo Número 1.

Pase original la solicitud del Sr. Lic. Carlos Lozano sobre que se le conceda autorización para ejercer el notariado, al C. Gobernador del Estado, para que con arreglo á lo dispuesto por la nueva ley vigente, proceda á la expedición del nombramiento respectivo, si así lo considera oportuno.

Lo que tenemos la honra de trascribir á Ud., acompañándole la solicitud documentada de que se trata, y reiterándole nuestra distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Octubre de 1907.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Circular.—Con fecha de ayer fué nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de este Gobierno el Sr. Lic. Lázaro de la Garza, cuya firma se da á reconocer al margen.



Tengo la honra de decirlo á Ud. para los efectos consiguientes, reiterándole las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Octubre de 1907.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

Número 8.

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se admite al Licenciado Jesús de la Garza, la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la segunda fracción judicial, para el que fué electo popularmente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á dos de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 8 de 1907.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Número 9.

Artículo único.—Se aprueba el gasto de ..... \$21,926 91 cts. veintiun mil novecientos veintiseis pesos noventa y un centavos, hecho por el Ejecutivo, de los fondos del Estado, en la estatua que se erigió en esta Ciudad al Benemérito Lic. Benito Juárez.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á dos de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1907.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado,



representando al pueblo de Nuevo León, decretar:

Número 10.

Artículo 1º.—Se reforma el Presupuesto de Egresos vigente en las partidas señaladas á las Escuelas Normal y Profesional para Señoritas, en los términos siguientes:

ESCUELA NORMAL.

Un Director . . . . .	\$	840 00
Un Secretario . . . . .		360 00
Un Prefecto . . . . .		360 00
Un Profesor de Pedagogía en 1º y 2º años . . . . .		360 00
Un idem en 3º y 4º años . . . . .		360 00
Un idem de Metodología práctica . . . . .		360 00
Un idem de Aritmética y Contabilidad . . . . .		480 00
Un idem de Algebra y Geometría . . . . .		480 00
Un idem de Gramática, Lectura y Declamación . . . . .		480 00
Un idem de Historia y Literatura . . . . .		480 00
Un idem de Geografía y Cosmografía . . . . .		480 00
Un idem de Ciencias Sociales . . . . .		360 00
Un idem de idem Físicas . . . . .		480 00
Un idem de idem Naturales . . . . .		480 00
Un idem de Inglés . . . . .		360 00
Un idem de Francés . . . . .		360 00
Un idem de Dibujo . . . . .		480 00
Un idem de Caligrafía . . . . .		120 00
Un preparador para las dos Escuelas . . . . .		420 00
Dos mozos . . . . .	\$	480 00

Gastos menores . . . . .	240 00
	<hr/>
	\$ 8,820 00

ESCUELA PROFESIONAL PARA SEÑORITAS.

Un Director . . . . .	\$	840 00
Una Subdirectora . . . . .		780 00
Un Profesor de Pedagogía en 1er. y 3er. años . . . . .		480 00
Un Profesor de idem en 2º y 4º años . . . . .		720 00
Una Profesora de Metodología práctica . . . . .		360 00
Un idem de Inglés . . . . .		480 00
Una idem de Dibujo, Caligrafía y Labores . . . . .		720 00
Una idem de Gimnasia . . . . .		360 00
Un Profesor de Música . . . . .		360 00
Una Profesora de Aritmética y Algebra . . . . .		480 00
Una idem de Gramática y redacción . . . . .		480 00
Una idem de Geometría, Geografía y Cosmografía . . . . .		480 00
Un Profesor de Historia, Literatura y Declamación . . . . .		480 00
Una Profesora de Moral, Derecho y Economía . . . . .		480 00
Un Profesor de ciencias físicas . . . . .		480 00
Un idem de Ciencias Naturales . . . . .		480 00
Un idem de Contabilidad . . . . .		480 00
Un idem de Taquigrafía . . . . .		360 00
Un Ayudante de Contabilidad . . . . .		420 00
Dos mozos . . . . .		480 00
Gastos menores . . . . .		240 00
	<hr/>	
	\$	10,440 00



Artículo 2º.—Se autoriza al Ejecutivo para que abone, desde el día primero de Septiembre próximo pasado, los sueldos expresados en el artículo anterior.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á dos de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

El XXXIV Congreso Constitucional, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Número 11.

Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, por cinco años, á partir del 25 de Abril del que corre, concedida por el Ejecutivo del Estado á la Compañía Ladrillera «Aldamas», S. A. por el capital de \$10,000 diez mil pesos que invierta en una Fábrica de Ladrillo en la estación de Aldamas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Monterrey, á dos de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

Congreso del Estado de Nuevo León.—En sesión ordinaria de esta fecha, ha tenido á bien aprobar esta Legislatura el siguiente:

Acuerdo Número 2.

Unico.—No se concede á Julio Samaniego la gracia de conmutación que solicita, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en riña, en sentencia ejecutoria de 9 de Noviembre de 1903.

Lo que tenemos la honra de decir á Ud. para su conocimiento, y como resultado de su atento oficio número 24,876 de fecha 30 de Agosto del año en curso, reiterándole con este motivo, nuestra distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1907.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.



*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Número 12.

Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, concedida por el Ejecutivo con fecha 6 de Mayo último al capital que invierta la señorita María Baudino, en un edificio destinado para la instrucción pública.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á siete de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 15 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

El XXXIV Congreso Constitucional, repre-

sentando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Número 13.

Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, concedida por el Ejecutivo del Estado, con fecha 6 de Julio anterior, á los Sres. Rómulo y Adolfo Larralde, por el capital no menor de \$100,000 cien mil pesos que inviertan en la construcción de un Teatro en esta Ciudad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á siete de Octubre de mil novecientos siete.—*R. E. Treviño*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 15 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—En comunicación número 407, fecha 7 del actual, dice el C. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

«Para conocimiento de las Oficinas Verificadoras de Pesas y Medidas establecidas en la Entidad Federativa que dignamente gobierna, remito á